

Administracion principal de Rentas del Departamento de Puebla, se aumente á mil pesos al año.

Dado en el Palacio de México, á 29 de Marzo de 1865.

(Firmado.) MAXIMILIANO.

Al Sub-secretario de Hacienda.

NUMERO 164.

Comision clasificadora.—Queda disuelta.

COMISION CLASIFICADORA DE DESPACHOS MILITARES.

Los Sres. Presidentes de las Sub-comisiones de arreglo del Ejército Mexicano, entre las que figuraba la de clasificacion de empleos militares, han recibido del Exmo. Sr. Mariscal Bazaine la comunicacion siguiente:

“México, Marzo 30 de 1865.—General: Tengo el honor de informaros que he recibido de Su Magestad el Emperador la comunicacion siguiente:

Sr. Mariscal:

El 5 de Julio del año próximo pasado confíe á vuestra sábia y alta direccion de formar un proyecto para organizacion del Ejército de México.

Yo doy gracias á V. S. del concurso tan voluntario que me ha prestado en estas circunstancias y de los nuevos servicios que ha hecho á mi país cooperando á esta obra.

La Comision y Sub-comisiones de que érais Presidente, serán disueltas, y el Ministerio de la Guerra recientemente organizado, podrá, por medio de los reglamentos puestos en vigor, tratar las últimas cuestiones que no hayan recibido solucion.

Vuestro afectísimo (Firmado.) MAXIMILIANO.

En consecuencia, la Sub-comision que presidíais se encuentra disuelta, y no quiero dejar pasar esta ocasion sin daros las gracias

del concurso ilustrado que me habeis prestado en el grande trabajo de la organizacion del Ejército Mexicano.

Recibid, General, las seguridades de mi distinguida consideracion.—El Mariscal Comandante en jefe, *Bazaine*.”

Es copia. México, Marzo 31 de 1865.

El General Secretario, (Firmado.) *J. M. V. de la Cadena*.

NUMERO 165.

Casa de expósitos.—No se la exceptúa de la contribucion de cuatro al millar; pero la cantidad que por ella tenga que satisfacer, se le ministra de los fondos del Erario en clase de subvencion.

MAXIMILIANO, *Emperador de México*:

Hemos venido en acordar que no puede exceptuarse á la casa de niños expósitos de esta Corte, del pago de la contribucion de cuatro al millar que causen las fincas que le pertenecen; pero en atencion á la importancia y conocida utilidad de aquel establecimiento y á fin de que al dar cumplimiento á la ley que impuso la expresada contribucion no sufran menoscabo sus intereses, Disponemos: que la cantidad que tenga que satisfacer por el referido impuesto se le ministre de los fondos del Erario en clase de subvencion.

Dado en el Palacio de México, á 30 de Marzo de 1865.

(Firmado.) MAXIMILIANO.

Al Sub-secretario de Hacienda.

Son copias. México, Marzo 30 de 1865.—El Jefe de la Seccion 1ª (Firmado.) *Javier de Regadas*.

NUMERO 166.

Indulto.—No se le concede al Sr. Coria, per los motivos que se marcan.

Ministerio de Guerra.—1ª Direccion.—México, Marzo 30 de 1865. Habiendo dado cuenta á Su Magestad Imperial con el ocurso promovido por Valentin Coria en solicitud de indulto, ha tenido á

bien resolver, en vista del informe del Presidente de la Corte Marcial de esa ciudad, que no se accede á esa gracia, por motivo de los diversos delitos de que es reo el expresado Coria, y que todos importan perjuicio de tercero.—Lo que comunico á V. S. para que lo haga saber al interesado.—El Ministro de Guerra, *Pesa*.—Sr. Prefecto político del Distrito de Cuernavaca.

Es copia. México, Marzo 30 de 1865.—El Sub-secretario de Guerra, (Firmado.) *J. M. Duran*.

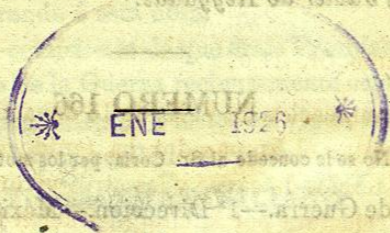
NUMERO 167.

Autorizacion.—Se concede al Sr. Cónsul de Bélgica D. D. Grace para que ejerza interinamente las funciones de Cónsul de Dinamarca en México.

Ministerio de Negocios Extranjeros.—México, Marzo 30 de 1865

Con fecha 24 del actual dije al Sr. D. Carlos G. Kauffman, Cónsul de Dinamarca en México, lo que copio.—“Su Magestad el Emperador ha tenido á bien conceder al Sr. Cónsul de Bélgica, D. D. Grace, autorizacion para que durante el viaje que vd. va á emprender, ejerza las funciones de Cónsul de Dinamarca en esta capital.—Tengo el honor de decirlo á vd. contestando su nota de 20 del corriente, y reiterándole las protestas de mi atenta consideracion.”—Y lo traslado á V. S. para los efectos y fines que corresponde.—Dios guarde á V. S. muchos años.—El Ministro de Negocios Extranjeros, *Ramirez*.—Sr. Prefecto político del Departamento del Valle de México.

Es copia. México, Marzo 30 de 1865.—El Sub-secretario de Negocios Extranjeros, (Firmado.) *Peon de Regil*.



NUMERO 168.

Bienes raices.—Se declara que los designados específicamente á algun legatario, causan la pension de herencias trasversales y no el derecho de cinco por ciento de traslacion de dominio.

MAXIMILIANO, *Emperador de México*.

Hemos venido en declarar que los bienes raices designados específicamente á algun legatario, solo causan la pension de herencias trasversales y no el derecho de cinco por ciento de traslacion de dominio; y que del mismo modo solo deben pagar el impuesto las fincas que los testadores mandan aplicar como parte de su haber hereditario á herederos determinados.

Dado en el Palacio de México, á 30 de Marzo de 1865.

(Firmado.) MAXIMILIANO.

Al Sub-secretario de Hacienda.

NUMERO 169.

Viveres.—Los que fueron entregados á las Prefecturas de Oaxaca despues de ocupada aquella plaza, se ordena que se repartan entre las familias pobres que mas sufrieron en el sitio.

Ministerio de Guerra.—México, Marzo 31 de 1865.

Prefectura superior política de Oaxaca.—Oaxaca, Marzo 25 de 1865.

Exmo. Sr.

Por la comunicacion de V. E., de 15 del actual, quedo enterado de que Su Magestad el Emperador ha tenido á bien aprobar que los ochocientos tercios de carne y los otros viveres que fueron entregados á esta Prefectura por la administracion militar francesa, al ser ocupada esta plaza por las tropas imperiales, se repartan entre las

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

familias pobres que mas sufrieron en el sitio, y á los indígenas que trabajaron y trabajan en la apertura y recomposicion de los caminos de este Departamento.—Dígnese V. E. dar á Su Magestad las mas expresivas gracias por la aprobacion de que se trata, que ha sido tan benéfica para las familias menesterosas de esta ciudad.

Dios guarde á V. E. muchos años.—El Prefecto superior de Oaxaca, *J. P. Franco*.—Al Exmo. Sr. Ministro de la Guerra.—México

MAXIMILIANO, Emperador de México.
 NUMERO 170.

Habilitacion de edad.—Se habilita de ella al Sr. Gonzalez Pacheco.

MAXIMILIANO, Emperador de México:

Tomando en consideracion la solicitud de D. Joaquin Gonzalez Pacheco, vecino de Puebla, y en vista de las constancias que obran en el expediente respectivo:

Hemos venido en Decretar y Decretamos lo siguiente:

Se habilita á D. Joaquin Gonzalez Pacheco de la edad que le falta con arreglo á la ley, para entrar en la libre administracion de sus bienes y poder comparecer en juicio sin necesidad de curador no gozando en ningun caso del beneficio de restitucion *in integrum*.

Este decreto se depositará en los archivos del Imperio, publicándose en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de México, á 31 de Marzo de 1865.

(Firmado.) MAXIMILIANO.

Por mandato de Su Magestad Imperial, el Ministro de Justicia,
 (Firmado.) *Pedro Escudero*.

ABRIL DE 1865.

NUMERO 171.

Exequatur.—Se expide el de estilo al Sr. Repetto, como Delegado consular del Rey de Italia.

Ministerio de Negocios Extranjeros.—México, Marzo 28 de 1865.

Su Magestad el Emperador ha tenido á bien expedir, con esta fecha, el exequatur de estilo á la patente en cuya virtud el Gobierno de Su Magestad el Rey de Italia nombra á D. Juan Luis Repetto su Delegado Consular en Laguna de Términos.

Y lo comunico á V. S. para los efectos y registros consiguientes.—El Ministro de Negocios Extranjeros, *Ramirez*.

Señor Prefecto superior político del Departamento de la Isla del Cármen.

Es copia. México, Abril 1° de 1865.—El Sub-secretario de Negocios Extranjeros, (Firmado.) *Peon de Regil*.